OTROSI Nº 01 – ADICIÓN- AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 047 -2025, DERIVADO DE LA INVITACION DE MINIMA CUANTIA Nro. 004 DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA "INDER BARBOSA" Y INVERSIONES VALEMÍA S.A.S

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA - INDER BARBOSA

CONTRATISTA: **INVERSIONES VALEMÍA S.A.S**

NIT: **901343819-5**

Entre los suscritos, a saber, **JULIO ZULUAGA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.862.125, quien obra en representación del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", con NIT: 811.006.833-8, a través del nombramiento como Gerente, efectuado mediante Decreto N° 30 del 07 de marzo de 2025, en uso de las facultades establecidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016, denominada a su vez LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.329.700, Representante legal, de INVERSIONES VALEMÍA S.A.S NIT: 901343819-5, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado, previa justificación, realizar el presente *otrosí* al contrato de SUMINISTROS No.047 de 2025, generado con ocasión de la invitación pública de mínima cuantía No.004 de 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que entre el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia - INDER Barbosa y el proponente INVERSIONES VALEMÍA S.A.S **NIT:** 901343819-5 se suscribió el 16 de junio de 2025, contrato de suministro No. 047 de 2025 cuyo objeto lo Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del INDER BARBOSA, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo. El cual se pactó un plazo de veinte (20) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales2) Que el valor del contrato se determinó en la suma inicial de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS PESOS ($24.000.600) IVA INCLUIDO**

Que es necesario adicionar recursos al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el escrito de justificación.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otro sí No. 001 al contrato de suministro No. 047 de 2025, producto de la invitación pública de mínima cuantía No. 004 de 2025, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 047 de 2025, la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.081.600)**; según certificado disponibilidad presupuestal No. 197 del 08 de julio de 2025 y registro presupuestal No. 362 del 08 de julio de 2025, quedando el contrato por un valor total de **TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($30.082.200) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS**

CLÁUSULA SEGUNDA: En consecuencia, se adiciona la cláusula sexta del contrato de suministro No. 047 de 2025- valor del contrato

a) El valor estimado del presente ADICIÓN. Adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 047 de 2025, en la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS**

PESOS ($6.081.600), quedando el contrato por un valor total de **TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS**

b) La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDER Barbosa, mediante transferencia bancaria, luego de la presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) y acta de entrega o informe de ejecución de los implementos entregados, y el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con sujeción al desembolso de los recursos provenientes de la tasa Prodeporte.

c) Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. En consecuencia, se adiciona la cláusula tercera la ficha técnica que contiene la implementación a adicionar al presente contrato para lo cual el contratista garantiza su entrega a satisfacción en la presente vigencia 2025.

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICADOR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	15	181.000	2.715.000
3	49161603	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN PROFESIONAL 60-62	Marca avalada por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. Balón oficial de las competencias oficiales de la AMF 2022. Elaborado en PVC enmallado en nailon. Posee butilo de dos capas de construcción tipo laminado al calor;	UNIDAD	5	97.740	488.700

			cuenta con alta retención de aire de total esfericidad, cumple con todas las especificaciones técnicas internacionales, circunferencia 60-62 cms, rebote 25- 35 cms y 440 - 450 grms de peso, Diseño 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal.				
4	49161603	BALÓN DE FUTBOL SALA PROFESIONAL 60-63	Balón de futbol sala, construcción en tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida, Cumple especificaciones técnicas FIFA, Cubierta cuero PU que garantiza la excelente suavidad, Lienzo de refuerzo asegurando un alto nivel de confort, Cámara de butilo que garantiza la total esfericidad del balón, Alta resistencia al impacto y a la abración, Peso: 400 a 440 g y Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	4	108.600	434.400

8	49161603	BALON DE VOELIBOL 4000	Características: Cámara: en caucho de butilo. Cubierta: PU suave. Construcción: laminado. Paneles: 18. Tamaño: No.5. Superficie: lisa.	UNIDAD	15	162.900	2.443.500

6.081.600

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACION DE GARANTIAS. El contratista de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150-2007y los artículos 2.21.2.3.1.1 y ss del decreto 1082 de 2015 deberá ampliar las pólizas en concordancia con la presente adición y prórroga para garantizar la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA La presente adición se perfecciona con la firma de las partes

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 047 de 2025, producto de la invitación pública de mínima cuantía No. 004 de 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Barbosa, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

Por la entidad,

JULIO ZULUAGA MARÍN
Gerente
INDER BARBOSA

Por el contratista,

LEISON ANTONIO AGUALIMPIA
CONTRATISTA R/L

Proyectó: Daniel Agudelo López Abogado	Elaboro: Daniel Agudelo López Abogado	Reviso: Daniel Agudelo López Abogado	Aprobó: Julio Zuluaga Marín Gerente